



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

TITULO XV

SUBVENCIONES MUNICIPALES

Disposiciones Generales

ARTICULO N° 149. - La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO N° 150. - Las Subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia.

ARTICULO N° 151. - Las instituciones subvencionadas solo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos.

ARTICULO N° 152. - Las instituciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna de Quillón y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 1° de enero de 2004 solo se entregará subvenciones a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Subvenciones que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862.

De las Solicitudes de Subvención

ARTICULO N° 153. - Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar solicitud en la ficha que para estos efectos proporcionará la Secretaría Comunal de Planificación, indicando los siguientes datos:

- a) Antecedentes de la Institución: nombre, domicilio, RUT, teléfono, fax, Decreto que otorgó personalidad jurídica (N°, fecha, Ministerio o



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.

- b) Antecedentes de Representante Legal de la Institución: nombre, RUT, domicilio, teléfono y fax.
- c) Área a la cual se destinaría la subvención: Asistencia social, educación, cultura, salud, protección de medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra.
- d) Programas o Proyectos específicos a desarrollar con la subvención; indicando el nombre, objetivo específicos, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios de Quillón
- e) Monto de la Subvención Solicitada: señalando el o los meses en que desea recibir, no pudiendo ser en más de tres cuotas en el año calendario.

ARTICULO N° 154. - Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Secretaría Comunal de Planificación antes del 31 de Julio del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo antes señalado.

ARTICULO N° 155. - Para determinar la entrega de subvenciones, se dará Preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.-
- b) Que la entidad cumpla realmente un rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Quillón, lo cual se analizara en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna y su nivel socio-económico.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

- c) La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.-
- d) Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.-

ARTICULO N° 156. - La Secretaría Comunal de Planificación evaluará las solicitudes de subvención durante los meses de Agosto y Septiembre, para lo cual pedirá informe a la Dirección de Control, la que verificará si se cumplen los requisitos legales, y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

ARTICULO N° 157. - Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, dentro del proyecto de presupuesto para el año siguiente, el que deberá pronunciarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Del Otorgamiento de las Subvenciones

ARTICULO N° 158. - Las Subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de enero del año siguiente, de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secretaría Comunal de Planificación y el Depto. de Administración y Finanzas.

ARTICULO N° 159. - El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- a.- Nombre de la institución beneficiaria.
- b.- Monto y Objetivo de la Subvención.
- c.- Forma de Pago.
- d.- Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica, cuando corresponda.
- e.- Obligación de la institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- f.- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención.-
- g.- Imputación del gasto.

ARTICULO N° 160. - La Dirección de Administración y Finanzas llevará un Registro en el que se anotarían individualmente los siguientes antecedentes:



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

- a) Nombre de la Institución.
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
- c) Finalidad.
- d) Monto total aprobado.

- e) Monto total entregado a la fecha.
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de Cuenta y fecha de ella
- h) Saldo por rendir.

El registro indicado servirá para que Unidad de Finanzas, solicite las rendiciones de cuentas a las Instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

De los Convenios

ARTICULO N° 161. -Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, en conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la ley N° 19.418.

ARTICULO N° 162. - Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa la celebración de un Convenio con la Municipalidad, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el Municipio en el ámbito que le corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.

ARTICULO N° 163. - Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica Municipal y una copia de ellos será archivada en la Secretaría Comunal de Planificación.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

De las Rendiciones de Cuenta

ARTICULO N° 164. -Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.-

ARTICULO N° 165. - Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el Municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad para su revisión.-

ARTICULO N° 166. - Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas.

ARTICULO N° 167. - Las rendiciones de cuentas deben presentarse el Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente. No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en el Art.00 de la presente Ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año anterior.

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

ARTICULO N° 168. - Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o enmendaduras.

ARTICULO N° 169. - Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto,



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

ARTICULO N° 170. - Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la boleta.-

ARTICULO N° 171. - Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.-

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

ARTICULO N° 172. - Eventualmente y en casos calificados en que no se pueda obtener factura o boleta, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el “Recibo”, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una plantilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.-

ARTICULO N° 173. - Formarán parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

ARTICULO N° 174. - Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.-

ARTICULO N° 175. - No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con créditos.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

ARTICULO N° 176. - El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.-